



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ESTATUTO DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

(Modifica la Ordenanza N° 244)

BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 1976.

VISTO lo dispuesto por el artículo 23 de la ordenanza n° 15 (estatuto del personal no docente de la Universidad Tecnológica Nacional), modificado por las ordenanzas nos. 229 y 244, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto n° 2449/76, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 15 de octubre de 1976, por su artículo 1°- autoriza a las autoridades competentes para designar la totalidad de los miembros titulares y suplentes de las Juntas de Disciplina de sus respectivas jurisdicciones, creadas por el artículo 43 del decreto-ley n° 6666/57.

Que resulta conveniente adecuar las normas que rigen la materia en esta Universidad a la legislación vigente para el personal civil de la administración pública nacional, en razón de que concurren las mismas razones que motivaron el decreto antes mencionado.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución n° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 23 de la ordenanza n° 15, modificado por las ordenanzas nos. 229 y 244, por el siguiente:

"ARTICULO 23°.- En el rectorado y en cada una de las zonas en las que se han agrupado las distintas unidades académicas que integran esta universidad, según el Anexo I que forma parte de la ordenanza n° 229, funcionará una Junta de Calificación y Disciplina



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 2 -

la que estará constituida por cinco miembros titulares y cinco su
plentes, que se renovarán cada tres años y podrán ser reelegidos.
Dichos miembros serán designados por el Rector!"

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 249

U. T. N.
vm
SAD

Ing. JORGE OMAR CONCA
RECTOR

CORONEL de Intend. (R) JUAN OLCESE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO